

## CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

## VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

QUE NO EXCEDAN DE 140 m<sup>2</sup>, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF

ACOGIDA AL ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898

(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

RECOLETA

REGIÓN: METROPOLITANA DE SANTIAGO


 URBANO
  RURAL

N° DE CERTIFICADO

18

Fecha de Aprobación

18 ABR. 2023

ROL SII

7002 - 006

## VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° E - 590 de fecha 20/12/2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

## Crecimiento Urbano por Densificación

- Cesión de terrenos (\*\*)
- Aporte en Dinero (\*\*). Canceló el siguiente monto: \$ 215.065, según GIM N°: 30.363.918, de fecha 06/04/2023
- Otro (especificar) \_\_\_\_\_

(\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la presente Recepción Definitiva, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.

(\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la recepción. En caso de recepciones parciales, el pago debe ser proporcional a la densidad de ocupación de la parte que se recibe.

## RESUELVO:

1. Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el permiso y la Recepción Definitiva de la vivienda existente con una superficie de 124,78 m<sup>2</sup> ubicada en Tayuya CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE  
N° 4333 Lote N° --- marzana ---  
localidad o loteo --- sector Urbano de conformidad a planos y antecedentes (URBANO O RURAL)  
timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

## 2. Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>Ximena Espíndola Silva</b>	
<b>Segundo Espíndola Silva</b>	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>Oscar Espíndola Silva</b>	

## 3. Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.	
---	---	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
<b>Eduardo Cortés Juica</b>	<b>Arquitecto</b>	

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.



## 4. Derechos Municipales

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	\$	28.675.317
<b>TOTAL DERECHOS A PAGAR</b>	\$	\$	<b>430.130</b>
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	30.363.905	FECHA	06/04/2023

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

## NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES)

- El presente permiso reconoce una (1) vivienda con una superficie total edificada de **124,78 m<sup>2</sup>**, según los antecedentes presentados por el arquitecto, construida en un (1) piso, con destino de Vivienda Unifamiliar, en un predio de **170,86 m<sup>2</sup>**. La vivienda cuenta con un programa arquitectónico de una (1) Cocina, dos (2) Baños, seis (6) Dormitorios, una (1) Sala de Estar, un (1) Living - Comedor y un (1) Estudio. La regularización contempla una ocupación de suelo de 73 %; constructibilidad de 0,63 y una carga de ocupación de **6 personas**, en agrupamiento Continuo, de acuerdo a las gráficas de planimetría de arquitectura.

- La vivienda se acoge a los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959.

- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 20.898, el arquitecto patrocinante que certifica el cumplimiento de las normas establecidas de la citada Ley, responderá por la veracidad de los informes adjuntos y le será aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

IDDoc.: 2071790

MEI/mei

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por  
Mauricio Alejandro  
Espinoza Inostroza  
Fecha 18/04/2023  
19:11:13 CLT

Director(a) DOM(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>Código: **3206e5722f851a9**